



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y LA GENDARMERIA DE CHILE

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, que en adelante se le denominará “**INPE**”, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, de la República de Perú, debidamente representado por su Presidente, señor **FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA**, identificado con documento nacional de identidad N° 25582473, designado mediante Resolución Suprema N° 249-2022-JUS, y de la otra parte, la **GENDARMERIA DE CHILE**, que en adelante se le denominará “**GENCHI**”, con domicilio legal en Rosas 1264, piso 4, Santiago de Chile, debidamente representada por su Director Nacional, señor **SEBASTIÁN SALVADOR URRAL PALMA**, identificado con R.U.N. 11.797.460-K, nombrado mediante Decreto N° 61 de fecha 10 de mayo de 2022, en los términos y condiciones siguientes:



Firmado digitalmente por VEGA
RIVERA Elias Duany FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 16:03:05 -05:00

CLAUSULA PRIMERA

: ANTECEDENTES



Firmado digitalmente por ARCOS
TAPIA Javier Humberto FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 08:22:31 -05:00

EL INPE: Es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República de Perú, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal. Tiene competencia a nivel nacional en la ejecución de las medidas privativas de libertad, la pena privativa de libertad efectiva y suspendida, penas limitativas de derechos, las medidas alternativas a la pena privativa de libertad y vigilancia electrónica personal, con la finalidad de alcanzar la reinserción social. Dirige y controla. técnica y administrativamente el Sistema Penitenciario Nacional, asegurando una adecuada política penitenciaria.



Firmado digitalmente por DIAZ
GONGORA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:24:19 -05:00

LA GENCHI: Es un organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humano de la República de Chile, a cuyo cargo está la contribución a una sociedad más segura, garantizando el cumplimiento eficaz de la detención preventiva y de las condenas que los Tribunales determinan, proporcionando a los afectados un trato digno, acorde a su calidad de persona humana y desarrollando programas de



Firmado digitalmente por CHUQU
CUSIMAYTA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:49:51 -05:00



Firmado digitalmente por:
LLAQUE MOYA Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:52:34-0500



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

reinserción social que tiendan a disminuir las probabilidades de reincidencia delictual. Como tal, en consecuencia, formando una parte sustantiva del sector justicia que compone (instituciones dependientes y relacionadas al Ministerio de Justicia de Chile) y esencial para el Sistema de Justicia general del país, a través de una óptica que prioriza el respeto por los Derechos Humanos y la Dignidad Humana, conjugando la seguridad con la intervención intrapenitenciaria y la reinserción social.

Con fecha 25 de abril de 2019, las autoridades penitenciarias del INPE y GENCHI, integrantes de la Sub Comisión de Cooperación y Coordinación Policial, Judicial y Penitenciaria – VII Comité de Integración y Desarrollo Fronterizo Perú-Chile, se reunieron y acordaron estrechar lazos de cooperación a través de la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO

Establecer mecanismos de coordinación y colaboración internacional para facilitar el intercambio de experiencias y estudios académicos en temas penitenciarios, así como promocionar las actividades productivas de la población penitenciaria.

CLÁUSULA TERCERA : COMPROMISOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

3.1 Generar un sistema de intercambio cultural, mediante el conocimiento de los procesos de formación de la Escuela del GENCHI y el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Instituto Nacional Penitenciario, a través de seminarios, pasantías de funcionarios y personal de ambas instituciones, que permitan abarcar la totalidad de las funciones penitenciarias desempeñadas.

3.2 Generar un sistema de intercambio de información referida al desarrollo organizacional, población penal, modelos teóricos, metodológicos y administrativos, respecto a seguridad, intervención, reinserción social y administración penitenciaria.



Firmado digitalmente por:
LLAQUEMOYA, Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:52:45-0500



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

- 3.3 Promover el desarrollo de actividades académicas y culturales que favorezcan la interrelación científica de ambas instituciones con el objeto de mejorar la calidad de los servicios de la administración penitenciaria.
- 3.4 Implementar acciones que promuevan la participación de académicos, investigadores y personal penitenciario de ambas instituciones para que integren equipos de investigación acordes a la naturaleza del convenio.
- 3.5 Creación de un programa de intercambio de profesionales que forman parte del Tratamiento Penitenciario del GENCHI y el INPE.
- 3.6 Desarrollar gestiones necesarias ante diversos organismos, con el objeto de promocionar en el mercado peruano y chileno los productos elaborados por la población penitenciaria de ambos países.
- 3.7 Promover la incorporación de los productos elaborados en los talleres productivos de los establecimientos penitenciarios en ferias y exposiciones promovidas por PROCHILE y PROMPERU.
- 3.8 Promover en el marco de la capacitación y reinserción social y laboral de los internos la creación de micro y pequeñas empresas constituidas por los internos de los establecimientos penitenciarios y aquellos que ya han cumplido con sus condenas.



Firmado digitalmente por VEGA
RIVERA Elias Duany FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 16:03:41 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS
TAPIA Javier Humberto FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 08:23:59 -05:00

- 3.9 Asistencia de ambas instituciones a la Feria Binacional Perú – Chile que se llevará a cabo en la ciudad de Tacna y Santiago de Chile, respectivamente.



Firmado digitalmente por DIAZ
GONGORA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:24:58 -05:00

CLÁUSULA CUARTA : DE LOS COORDINADORES

A fin de facilitar la realización de las coordinaciones y gestiones necesarias para la ejecución de los compromisos del presente convenio, las partes designan como coordinadores a:

- **INPE** : Presidente del Consejo Nacional Penitenciario de Perú
- **GENCHI** : Director Nacional de la Gendarmería de Chile



Firmado digitalmente por CHUQUI
CUSIMAYTA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:51:40 -05:00



Firmado digitalmente por:
LLAQUE MOYA Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:52:58-0500



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

En caso que **LAS PARTES** decidan variar o sustituir a sus representantes, la nueva designación deberá realizarse mediante una comunicación escrita con una anticipación no menor a cinco (05) días útiles.

CLÁUSULA QUINTA : FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio de cooperación Internacional, lo establecido en el presente documento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ellas.

Cada parte asumirá los costos que le correspondan como consecuencia de la ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco de los compromisos establecidos en la cláusula tercera, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, normativa del respectivo país y capacidad operativa.



Firmado digitalmente por VEGA
RIVERA Elias Duany FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 16:04:00 -05:00

CLÁUSULA SEXTA : PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de **CUATRO (04) AÑOS**, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo, través de la adenda pertinente.



Firmado digitalmente por ARCOS
TAPIA Javier Humberto FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 08:24:51 -05:00

CLÁUSULA SÉTIMA : RELACIÓN LABORAL



Firmado digitalmente por DIAZ
GONGORA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:25:17 -05:00

El personal comisionado por cada una de **LAS PARTES** continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra. Cada una de las instituciones garantizará las mejores condiciones posibles para el cumplimiento de las funciones y actividades del personal de expertos y técnicos que reciba durante el desarrollo del presente convenio y prestará su colaboración dentro del marco de sus competencias.



Firmado digitalmente por CHUQUI
CUSIMAYTA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:52:18 -05:00



Firmado digitalmente por:
LLAQUEMOYA Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:53:08-0500



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

CLÁUSULA OCTAVA : USO DE EMBLAMAS

Está autorizado el uso de los emblemas institucionales en todas aquellas actividades que en mérito al presente convenio se ejecuten de manera conjunta por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA : CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se obligan de manera expresa, a guardar estricta reserva de toda la información, datos y/o documentos que les sean suministrados o a los que tengan acceso en ejecución del presente Convenio.

LAS PARTES se encuentran prohibidas de hacer uso de la misma para fines distintos a sus funciones específicas, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa, por escrito, de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA : CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente convenio marco a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA : MODIFICACIONES DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

LAS PARTES se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, los mismos que pasarán a formar parte del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA : LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas entidades.



Firmado digitalmente por:
LLAQUEMOYA, Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:53:17-0500



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

En caso de separación, cualquiera de **LAS PARTES** deberá cursar comunicación previa a la otra parte con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos. De operar la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causas de resolución las siguientes:

- Por incumplimiento de los compromisos de cualquiera de las partes. Para tal efecto, la parte afectada solicitará a la otra por escrito, el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio, en un plazo no mayor de quince (15) días calendario; vencido dicho plazo sin que se haya cumplido el compromiso requerido, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- Por mutuo acuerdo, que debe constar por escrito.

En caso de finalización del presente convenio antes de la fecha prevista, las actividades iniciadas y que cuenten con el financiamiento aprobado, deberán continuar hasta su culminación debiendo cada parte asumir la responsabilidad que compete a ellas, para lo cual se deberá suscribir un acta de entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la interpretación, la aplicación o el cumplimiento de los términos de este Convenio, serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



Firmado digitalmente por:
LLAQUEMOYA, Federico
Javier FAU 20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29/12/2022 15:53:30-0500



Firmado digitalmente por VEGA
RIVERA Elias Duany FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 16:04:38 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS
TAPIA Javier Humberto FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 08:25:20 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
GONGORA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:25:57 -05:00



Firmado digitalmente por CHUQUI
CUSIMAYTA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:54:02 -05:00



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO



GENDARMERIA
DE CHILE

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : DOMICILIO

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes, sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA : DE LA CONFORMIDAD

En señal de conformidad y aceptación del contenido del presente documento, **LAS PARTES** lo suscriben de manera digital o manuscrita en dos (02) ejemplares originales, de manera digital igual tenor y validez en la ciudad de Santiago de Chile, a 28 días del mes de diciembre del 2022.



Firmado digitalmente por VEGA
RIVERA Elias Duany FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 28.12.2022 16:05:05 -05:00



Firmado digitalmente por ARCOS
TAPIA Javier Humberto FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 08:25:39 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
GONGORA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 09:26:49 -05:00



Firmado digitalmente por CHUQUI
CUSIMAYTA Marco Antonio FAU
20131370050 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.12.2022 11:54:41 -05:00



Firmado digitalmente por LLAQUE
MOYA Federico Javier FAU
20131370050 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.12.2022 15:59:40 -05:00

FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA

Presidente

INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO DE PERÚ



SEBASTIAN SALVADOR URRUTIA

PALMA

Director Nacional
GENDARMERIA DE CHILE